



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA
NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

Lima, Abril del 2016

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPUESTA		REPERCUISIÓN DE TRÁFICO				RÍZCO BASES RESOLUCIONES (en días hábiles)	ÁREA DE RESPONSABILIDAD	APPLICABILIDAD DE LA LEY N° 27806	MEDIOS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Formulario	Lugar de Emisión	CATEGORÍA		RECURSOS	AFECTADOS							
				Gratuito	Gratuito									
1	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1) Solicitud según Formulario P1.	Formulario P1					X	07 (Siete) días prorrogables a 08 (ocho) días más.	Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario - Jr. Washington N° 1898-1er Piso-Lima Cercado	Funcionario responsable designado de acuerdo a la Ley N° 27806	NO APLICA	Secretaría General Plazo para presentar 15 (Quince) días Plazo para resolver 10 (Diez) días	
	BASE LEGAL: Ley N° 27806, publicada el 03.08.2002 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, art. 10° publicado el 24.04.2003 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, arts.: 10°, 11°, 12°, 13°, 15° publicado el 07.08.2006. Decreto Supremo N° 018-2001-PCM del 27.02.2001 Decreto Supremo N° 070-2013-PCM publicado el 14.06.2013.	La solicitud se presentará mediante los siguientes medios: a) Por escrito o b) Por correo electrónico o por cualquier otro medio alternativo. 2) Pago por el costo de reproducción (*) de acuerdo a los siguientes conceptos: a) Por información brindada por correo electrónico b) Por copia fotostática simple en A4, costo por hoja. c) Por información en CD, costo por CD. d) Por información en DVD, costo por DVD.		Gratuito	Gratuito					Oficina Regional de Coordinación - Dirección de acuerdo a jurisdicción.				
2	EXCUSA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA (1) (2)	1) Solicitud según Formulario P2 .	Formulario P2	Gratuito	Gratuito			X	01 (Un) día.	Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario - Jr. Washington N° 1898-1er Piso-Lima Cercado	Gerente de Organización Electoral y Coordinación Regional	NO APLICA	NO APLICA	
	BASE LEGAL: Ley N° 28899, art. 57°, publicada el 01.10.1997. Resolución Jefatural N° 096-2018-JONPE publicada el 22.04.2018.	2) Dependiendo de la causal invocada se adjuntarán los documentos que se detallan a continuación: 2.1.) Los Candidatos y Personeros de las organizaciones políticas, Agrupaciones y Alianzas: Documento emitido por la autoridad de la organización política, competente o por el JEE o JNE que acredite la condición de candidato o personero. 2.2.) Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano: Certificado o cualquier documento que acredite la relación laboral o de servicios entre el solicitante y los organismos del Sistema Electoral. 2.3.) Los miembros del Ministerio Público, que durante la Jornada electoral realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales: Documento emitido por el Ministerio Público. 2.4.) Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral: Documento expedido por la Defensoría del Pueblo 2.5.) Las autoridades políticas: Resoluciones de nombramiento, carné u otro documento que lo acredite como autoridad política 2.6.) Las autoridades o representantes provenientes de elección popular: Credencial expedido por el JNE. 2.7.) Los ciudadanos que integran los Comité Directivos de los Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas Insritos en el Jurado Nacional de Elecciones: Documento que acredite su pertenencia a los Comité Directivos de las organizaciones políticas. 2.8.) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa: Documento que acredite el entroncamiento familiar entre miembros de mesa. 2.9.) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la que postulan: Documento que acredite el entroncamiento familiar con el candidato.									Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Dirección según proceso electoral	Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales	NO APLICA	NO APLICA



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE OFICINA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PROCESOS		DEBERES DE TRAMITACIÓN		DEFINICIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	ÁREA DEL PROCEDIMIENTO	ATENCIÓN AL CIUDADANO (NIVEL DE RESPONSA)	EFECTOS DE RESOLUCIÓN DE RESPONSA	
		Ministerio	Organismo	Gratuito	Del S.M.	Resolución	Exclusión de Mesa				Resolución	Resolución
	Ley N° 26859, art. 58°, publicada el 01.10.1997. Resolución Jefatural N° 098-2018-JONPE publicada el 22.04.2018.	2.10.) Los electores temporalmente ausentes de la República de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Certificado de movimiento migratorio emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2.11.) Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales; Documento emitido por su institución. 2.12.) Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú; Documento sustentatorio de su condición de bombero. EXCUSAS AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA EN APLICACIÓN DE SALVEDADES A CARGO IRRENUNCIABLE										
		1) Solicitud según Formulario P2 2) Dependiendo de la causal invocada se adjuntará: 2.1.) En caso de necesidad de ausentarse del territorio de la República; Documento sustentatorio que acredite la necesidad de viajar fuera del país. 2.2.) En caso de notorio o grave impedimento físico o mental; Documento que acredite el impedimento. 2.3.) Ser mayor de 70 (setenta) años; Presentación del DNI Nota 1.- En caso el trámite sea realizado por tercera persona, se deberá adjuntar carta poder simple y copia del DNI del solicitante y del representante. Nota 2.- La solicitud de excusa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental, hasta cinco días después de efectuada la publicación definitiva de las listas de Miembros de Mesa a la que se refiere el art. 61° de la LOE.										
3	JUSTIFICACIÓN A LA INASISTENCIA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA (3) <u>BASE LEGAL:</u> Ley N° 26859, art. 253°, publicada el 01.10.1997	Solicitud en Formulario P2. 2) Adjuntar Certificado emitido por el Área de Salud, y a falta de ésta, por el médico de la localidad. Nota 1.- En caso el trámite sea realizado por tercera persona, se deberá adjuntar carta poder simple y copia simple del DNI del solicitante y del representante. Nota 2.- La solicitud deberá presentarse acreditada con el certificado médico hasta cinco días naturales previos a la fecha de la elección.	Formulario P2	Gratuito	Gratuito	X		01 (Un) día (4)	Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Dirección según proceso electoral	Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales	NO APLICA	NO APLICA
4	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE SUFRAGIO Y/O DE HABER EJERCIDO EL CARGO DE MIEMBRO DE MESA (5) <u>BASE LEGAL:</u> Ley N° 26487, art. 5°, publicada el 21.06.1995	Pago por Derecho de trámite, en el cual se consignó el número de DNI del solicitante. Nota 1.- En caso el trámite sea realizado por tercera persona, se deberá presentar carta poder simple.		0.0597	2.30	X		01 (Un) día.	Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario - Jr. Washington N° 1838 1er Piso - Lima Cercado Oficina Regional de Coordinación - Dirección de acuerdo a jurisdicción.	Jefe del Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario Gestor de la ORC	NO APLICA	NO APLICA



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE OFICINA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHOS DE TRÁMITE		CATEGORÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	ÁREA DEL PROCEDIMIENTO	ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	INSTANCIA O DEBEREACIÓN DE REQUISITOS			
		Monetario	Otro	Categoría	Sub-Categoría	Ejecución	Ejecución				Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
5	EXPEDICIÓN DE FORMATOS PARA LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES (Kit Electoral)	Kit Electoral para la inscripción de organizaciones políticas a nivel nacional, regional o local :	Formulario P3	2.9196	S/ 112.40		X	05 (Cinco) días.	Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario Jr. Washington N° 1898 -1er Piso Lima Cercado	Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario	Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario	Secretario General		
	BASE LEGAL: Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, art.3º y 4º, publicada el 03.05.1994 Ley N° 26397, Ley Orgánica del CNM, art. 19º, publicada el 07.12.1994. Ley N° 26487 Ley Orgánica de la ONPE, art.5º, publicada el 21.06.1995 Ley N° 26497 Ley Orgánica de RENIEC, art. 7º, literal Q), publicada el 12.07.1995 Ley N° 26501 Ley que precisa las funciones del JNE y de la ONPE, art. 2º, publicada el 18.04.1996 Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, art.7º, publicada el 01.11.2003 Ley N° 26470, Ley que modifica la Ley N° 27383 Ley de Elecciones Regionales, art.11º, numeral 2), publicada el 14.12.2000 Resolución Jefatural N° 065-2016-JONPE publicada el 22.04.2016.	1 Solicitud en Formulario P3 2 Declaración Jurada en Formulario de solicitud que acredita al solicitante como Promotor de la Organización Política en proceso de inscripción a nivel nacional, regional o local. 3 Aceptado, por la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, el nombre propuesto por la organización política, presentando el certificado negativo de la denominación expedido por el Registro de Personas Jurídicas, a nivel nacional de la SUNARP. 4 Documento que acredite la búsqueda fonética de antecedentes registrales en la Clase 41, en la Oficina de Signos Distintivos de INDECOPI 5 Pago por derecho de trámite (*)										Plazo para presentar: 15 (Quince) días Plazo para resolver: 30 (Treinta) días	Plazo para presentar: 15 (Cinco) días Plazo para resolver: 30 (Treinta) días	
		Kit Electoral para la inscripción de candidatos a Elección de Miembros del Consejo Nacional de la Magistratura												
		Solicitud en Formulario P3												
		Carta simple que emite el postulante a candidato y acredita al solicitante como su Representante para las Elecciones de Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura.												
		Pago por derecho a trámite (*)												
		Kit Electoral para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley N° 26300: (6)												
		1 Solicitud en Formulario P3 2 Copia simple del documento que acredita al solicitante como promotor y/o representante. 3 Carta poder simple en el caso que corresponda 4 Pago por derecho a trámite (*) 5 Adjuntar los documentos según corresponda, previstos en la Ley N° 26300: 5.1) Revocatoria de Autoridades: Argumento de iniciativa de revocatoria. 5.2) Remoción de Autoridades: Argumento de iniciativa de remoción. 5.3) Demanda de Rendición de Cuentas: Pliego Interpeltatorio. 5.4) Iniciativa de Reforma Constitucional: Texto del proyecto. 5.5) Iniciativa de Formación de Leyes: Texto del proyecto. 5.6) Iniciativa en la Formación de Ordenanzas Regionales y Ordenanzas Municipales: Texto del proyecto 5.7) Referéndum: Materia normativa sujeta a Referéndum. 5.8) Referéndum Regional o Municipal: Materia normativa sujeta a Referéndum.												



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO	PERIODO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER DESAGUADADO	ÁREA DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				CON ACUSE	CON ACUSE	EXAMENADO	REVISADO				RECONSERVACIÓN	APELACIÓN	
6	VERIFICACIÓN EN DOCUMENTOS ELECTORALES (solo considera la verificación de un proceso electoral)	1. Solicitud en Formulario P4 donde se requiere verificar: a) Sobre sufragio en procesos electorales y/o b) Sobre el ejercicio de la función de miembro de mesa	Formulario P4	0.485506484	S/ 19.00		x		01 (Un) día	Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario - Jr. Washington N° 1898 - 1er Piso-Lima Cercado	Gerente de Gestión Electoral	Gerente de Gestión Electoral	Gerente General
	BASE LEGAL: Ley N° 28487, art. 6°, publicada el 21.06.1995. Resolución Jefatural N° 008-2016-JIONPE publicada el 22.04.2016.	La solicitud se presentará mediante los siguientes medios: a) Por escrito, consignando firma y huella dactilar b) Por correo electrónico 2. Pago por derecho a trámite (*)							Oficina Regional de Coordinación - Dirección de acuerdo a jurisdicción.		Plazo para presentar: 15 (Quince) días	Plazo para resolver: 15 (Quince) días	
Notas para el ciudadano.-													
(*) FORMA DE PAGO. En efectivo para todos los casos.													

- Procedimiento N° 1 Pago Banco de la Nación (adjunta copia simple del recibo de pago) o pago en efectivo en el Área de Tesorería de ONPE
- Procedimiento N° 4 Pago Banco de la Nación (adjunta copia simple del recibo de pago) o pago en efectivo en el Área de Tesorería de ONPE
- Procedimiento N° 5 Pago Banco de la Nación (adjunta copia simple del recibo de pago) o pago en efectivo en el Área de Tesorería de ONPE
- Procedimiento N° 6 Pago Banco de la Nación (adjunta copia simple del recibo de pago) o pago en efectivo en el Área de Tesorería de ONPE

- (1) Los impedimentos para ser miembro de mesa son los señalados en el Artículo 57° de la Ley Orgánica de Elecciones:
 - a) Los candidatos y personerías de los Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas
 - b) Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano
 - c) Los miembros del Ministerio Público que durante la jornada electoral realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.
 - d) Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral.
 - e) Las autoridades políticas.
 - f) Las autoridades o representantes provenientes de elección popular.
 - g) Los ciudadanos que integren los Comités Directivos de los Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas inscritos en el Jurado Nacional de Elecciones
 - h) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los Miembros de una misma Mesa.
 - i) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la que postulan.
 - j) Los electores temporalmente ausentes de la República de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
 - k) Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.
 - l) Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- (2) El cargo de Miembro de Mesa es irrenunciable, Artículo 38° de la Ley Orgánica de Elecciones
La excusa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental, hasta cinco (5) días después de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo 81, después de publicada la lista definitiva de miembros de mesa titulares y suplentes.
- (3) Justificación de inasistencia de Miembro de Mesa señalado en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Elecciones
Sólo en caso de enfermedad debidamente acreditada con el certificado expedido por el área de salud y a falta de éste por el médico de la localidad, puede el miembro de mesa de sufragio, justificar su inasistencia ante la respectiva Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para este efecto debe presentar el certificado antes de los cinco (5) días naturales previos a la fecha de la elección y
- (4) El plazo se computará desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales
- (5) Dentro de los tres meses siguientes a la realización de una elección, dado que en esta época se actualiza la base de datos, el ciudadano que desee obtener la constancia puede presentar una solicitud escrita conforme al procedimiento 4 de este TUPA
- (6) De acuerdo a la Ley N° 30816 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28300, Ley de los derechos de participación y control ciudadano, Art. 21°, la adquisición de kits electorales para promover la revocación de autoridades, se podrá efectuar a partir de junio del segundo año del mandato de las autoridades a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 20 de la Ley N° 28300. Asimismo, no pueden ser invocadas las causales de vacancia o suspensión, establecidas en la ley, y los delitos para sustentar pedidos de revocatoria.
- (7) Para todos los procedimientos, si la petición es formulada por un ciudadano extranjero, adjuntar como requisito el Carnet de Extranjería.



SERVICIOS QUE BRINDA LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		CATEGORÍA DE PRESTACIÓN (*)		PLAZO EN DÍAS (HORAS)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO	
		Número y Denominación	Formulario, Código y Ubicación	(en S/)	(en S/)				
1	ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL (1) BASE LEGAL Constitución Política del Perú, art. 177°, publicada el 30.12.1993 Ley N° 26487 Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, art. 1°, publicada el 21.06.1995. Ley N° 28094 Ley de Partidos Políticos, art. 21°, publicada el 01.11.2003 Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, art. 5°, publicada el 29.12.2004 Ley N° 28628 Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, art.14°, publicada el 25.11.2005 Ley N° 29051 Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, art.5°, publicada el 24.06.2007 . Ley N° 29544 Ley que modifica artículos de la Ley N° 28038 Ley de promoción y desarrollo del deporte, art. 13°, publicada el 21.06.2010. Ley N° 30220 Ley Universitaria, art. 72° y Primera Disposición Complementaria Transitoria. publicada el 09.07.2014	2.1.	ASISTENCIA TÉCNICA						
		2.1.1.	Para la Elección de Autoridades de Centros Poblados	Formulario N° S1	Gratuito	Gratuito	06 (Seis) días desde la recepción de la solicitud hasta la respuesta sobre la atención en Lima Metropolitana y El Callao.	Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario Jr. Washington N° 1898 - 1er Piso - Lima Cercado	Gerencia de Información y Educación Electoral
		1	Solicitud en Formulario S1	Formulario N° S01					
		2	Copia simple del Convenio de Cooperación Técnica suscrito.						
		3	Copia simple del documento que acredita al solicitante como autoridad. (3)						
		4	Copia simple de la resolución que acredita la representación legal vigente del solicitante (en caso de no ser el Alcalde)						
		2.1.2.	Para las elecciones organizadas por organizaciones políticas, instituciones públicas o privadas u organizaciones de la sociedad civil.				09 (Nueve) días desde la recepción de la solicitud hasta la respuesta sobre la atención en las demás provincias y distritos del país.	Oficinas Regionales de Coordinación de Oficinas Regionales de Coordinación	Dirección de acuerdo a jurisdicción
		1	Solicitud en Formulario S01.						
		2	Copia simple del documento que acredita al solicitante como miembro del Comité Electoral, autoridad o representante de la entidad. (3)						
				3	Copia simple de las normas que regulan el proceso electoral para el cual se solicita la asistencia electoral, en caso hubiera. Nota.- La solicitud debe presentarse con anticipación a la convocatoria a la elección.				
2.2.	VERIFICACIÓN DE PADRONES (2)								
4	En caso se requiera el servicio de apoyo mediante la verificación de padrones electorales (2) , adjuntar a la solicitud: Disco compacto conteniendo el padrón electoral en formato xls (MS Excel), en el que se consigne el número del DNI, el apellido paterno, el apellido materno y los nombres de los electores, en columnas separadas.			Gratuito	Gratuito	09 (Nueve) días.		Gerencia de Información y Educación Electoral	

Notas para el ciudadano.-

- El servicio de asistencia técnica es definido como la asesoría especializada que la ONPE proporciona a los órganos electorales o los comités organizadores de los procesos electorales de las organizaciones políticas, instituciones públicas y privadas, y de las organizaciones de la sociedad civil que lo soliciten.

El servicio de apoyo es definido como la ayuda logística que la ONPE brinda a los órganos electorales o representantes autorizados de las organizaciones e instituciones solicitantes del servicio de asistencia técnica, de acuerdo a sus posibilidades y recursos. Esta ayuda logística está referida al diseño de materiales electorales, capacitación a actores electorales, préstamo de implementos electorales y/o verificación de padrones electorales.
- La verificación del padrón consiste en la revisión de los datos entregados por la institución u organización solicitante del servicio, contrastado con el último padrón actualizado del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en poder de la ONPE, respecto de los nombres, apellidos y números de los documentos nacionales de identidad de los electores, producto del cual se remitirá una lista de los registros válidos, así como de los observados, para que sean subsanados por el solicitante. La verificación del padrón no responsabiliza a la ONPE por la información que contenga el padrón sujeto a verificación, ni por la inclusión o exclusión de electores realizada por la institución u organización solicitante del servicio.
- Si la petición es formulada por un ciudadano extranjero, adjuntar como requisito el Carnet de Extranjería.

